



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 03 de Octubre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3247

VISTOS:

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Aprueba Programa Formación de Especialistas y Subespecialistas.
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUEBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y la Pontificia Universidad Católica de Chile con fecha 23 de Mayo de 2017, sobre Programa Formación de Especialistas y Subespecialistas.
2. Dejase constancia que convenio referido forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el Gasto correspondiente a la cuenta 215-24-01-999, Otras Transferencias al Sector privado.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE".



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

JSP./SRP./NRF./IMM./imm.



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 03 de Octubre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3247

VISTOS:

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Aprueba Programa Formación de Especialistas y Subespecialistas.
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUEBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y la Pontificia Universidad Católica de Chile con fecha 23 de Mayo de 2017, sobre Programa Formación de Especialistas y Subespecialistas.
2. Dejase constancia que convenio referido forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el Gasto correspondiente a la cuenta 215-24-01-999, Otras Transferencias al Sector privado.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE".



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

JSP./SRP./NRF./IMM./imm.



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
I MUNICIPALIDAD DE CABRERO, DEPARTAMENTO DE SALUD
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS

En Santiago, a 23, de Mayo, 2017 entre la **I MUNICIPALIDAD DE CABRERO, DEPARTAMENTO DE SALUD** persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.151.002-6, representada por su **ALCALDE SR. MARIO GIERKE QUEVEDO**, cédula nacional de identidad N° 14.030.960-5, ambos domiciliados en calle Las Delicias N° 355 de la Comuna de Cabrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 81.698.900-0, representada por su Prorector, don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA**, cédula nacional de identidad N° 8.531.874-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340 de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Universidad**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Por el presente instrumento, La Municipalidad encarga a la Universidad que imparta Programas de Título de Especialista a los Médicos Cirujanos que se individualizan en la cláusula tercera. El encargo que por este acto se acuerda se refiere a los profesionales individualizados en la cláusula Tercera, quienes han sido seleccionados de acuerdo a los procedimientos que para este efecto mantiene la Universidad.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere esta cláusula y se obliga a la formación de los profesionales a que se refiere este Contrato, de acuerdo a los programas por cada especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

La Municipalidad se compromete a otorgar las facilidades horarias para que los profesionales en proceso de formación desarrollen las actividades curriculares propuestas en el referido Plan de estudios universitarios.

SEGUNDO. En conformidad a este Contrato, la Municipalidad se compromete a pagar directamente a la Universidad, por cada participante en el Programa de Especialización, un monto por concepto de arancel que se definirá anualmente, más la matrícula anual cuando proceda, previa firma del presente Convenio. La Municipalidad pagará a la Universidad la matrícula y arancel correspondientes a cada uno de los años de vigencia de este Contrato, previa firma del presente convenio mediante Resolución Aprobatoria. El pago se efectuará por la Municipalidad dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la factura emitida por la Universidad.

Los valores de matrícula y arancel se reajustarán anualmente según acuerdo de la ASOFAMECH.



TERCERO. Los profesionales beneficiarios de este Convenio son los siguientes:

- **CAROLINA LISSETTE CARRASCO AGUILERA**, Rut: 16.282.734-0, Especialidad de Medicina Interna desde el 01-05-2016 al 30-04-2019. Arancel anual y matrícula 2017 por un monto de \$ 5.360.940, (Cinco millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos).
- **PEDRO JAVIER CASTILLO BASCUAR**, Rut: 16.676.043-7, Especialidad de Medicina Interna desde el 01-05-2016 al 30-04-2019. Arancel anual y matrícula 2017 por un monto de \$ 5.360.940, (Cinco millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos).

CUARTO. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su resolución Aprobatoria.

QUINTO. En caso de cualquier incumplimiento de la Municipalidad de sus obligaciones, la Universidad queda liberada de todas las obligaciones de este contrato y facultada de pleno derecho para poner término de inmediato al mismo, suspendiendo la prestación de los servicios, sin derecho a compensación alguna en favor de la Municipalidad y sin perjuicio de la facultad de la Universidad de demandar a la Municipalidad el pago de todas las sumas y la indemnización de los perjuicios que le hubiere causado.

SEXTO. La Universidad informará directamente a la Municipalidad sobre el desarrollo anual del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño y asistencia en el mismo. Esto se traduce en el envío de un informe anual, incorporando en él situaciones especiales como postergaciones y retrasos de la Formación que pudiesen presentarse de manera particular.

SÉPTIMO. Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

OCTAVO. La personería de don Guillermo Marshall Rivera para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta de escritura pública de fecha 26 de noviembre del 2015, otorgada ante el Notario Público Titular en la Décima Notaría de Santiago, Valeria Ronchera Flores.

La personería jurídica del Sr. Mario Alejandro Gierke Quevedo, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 6002 de fecha 15 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Cabrero.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.


Guillermo Marshall Rivera
Prorector
Pontificia Universidad Católica de Chile




Mario Gierke Quevedo
Alcalde
Municipalidad de Cabrero

